

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17, CON CABECERA EN AMOZOC, PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo Distrital 17	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Amozoc, del estado de Puebla.
Coordinación de Informática	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Procedimiento Administrativo	Procedimiento Administrativo para la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios Propietarios y Suplentes de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Extraordinario 2014 para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-011/14, a través del cual aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, así como el calendario correspondiente.

II. A través del acuerdo identificado como CG/AC-029/14, en fecha veintiuno de abril de la presente anualidad, el Consejo General designó, entre otros, a los Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital 17.

III. El día treinta de mayo del año en curso, el entonces Secretario Propietario del Consejo Distrital 17 presentó su renuncia ante el Consejo General, por la que la Dirección Técnica efectuó las siguientes acciones:

- Oficio número IEE/DTS/114/14 a través del cual se requiere la comparecencia del ciudadano Fernando Enmanuel Iturbide Ramos para ratificar su renuncia. (Notificado el dos de junio)
- Aviso a la Comisión Permanente sobre el inicio del procedimiento de renuncia, mediante memorándum IEE/DTS-370/14. Remitiendo copia de conocimiento al Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, Director de Organización, Director Administrativo, titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, y encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto. (De fecha dos de junio)
- Constancia de no comparecencia. (De fecha cinco de junio)
- Aviso a la Comisión Permanente sobre la conclusión del procedimiento de renuncia, mediante memorándum IEE/DTS-383/14. Remitiendo copia de conocimiento al Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, Director de Organización, Director Administrativo, titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, y encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto. (De fecha cinco de junio)

IV. En fecha cinco de junio del año dos mil catorce, el Secretario Suplente del Consejo Distrital 17, Andrés Jerónimo Ortiz Vásquez aceptó el cargo como Secretario Propietario del citado órgano electoral.

V. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, la Comisión Permanente aprobó el acuerdo identificado como A.9/CPOE/190614, a través del cual se aprobó la propuesta del ciudadano que se desempeñaría como Secretario Suplente del Consejo Distrital 17, mismo que fue seleccionado de la lista de reserva para conformar el citado Consejo.

VI. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, la Presidenta de la Comisión Permanente, a través del memorándum identificado con el número IEEP/CPOE-037/14 notificó el acuerdo aludido en el numeral previo y remitió su correspondiente anexo al Consejero Presidente del Instituto.

VII. A través del comunicado número IEE/PRE/1037/14 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, el Consejero Presidente de este Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo los documentos descritos en el párrafo inmediato anterior.

VIII. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo en fecha primero de julio de la presente anualidad circuló a los integrantes del Consejo General el presente documento.

IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día dos de julio del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el asunto relativo al presente instrumento.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el diverso 89 fracciones II, III, VIII, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Instituto, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, el numeral 171 del Código Electoral indica que este Consejo General deberá designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de algún Consejero Electoral o Secretario de los Consejos Distritales y Municipales.

DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO SUPLENTE

3. Que, el artículo 91 fracción IX del Código Electoral establece, que el Consejero Presidente presentará al Consejo General, de entre la lista que al efecto elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

Ahora bien, como se hizo referencia en los antecedentes del presente documento, el Consejo General designó, mediante acuerdo número CG/AC-029/14, a los Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital 17, para el Proceso Extraordinario, aprobando el procedimiento de sustitución de los mencionados funcionarios electorales.

Además, dentro del citado instrumento el Consejo General acordó que aquellos aspirantes que presentaron su solicitud, superaron los tres filtros planteados en el método y que no resultaron designados propietarios o suplentes conformarían una lista de reserva que se utilizaría para cubrir las ausencias definitivas de los funcionarios designados por el Consejo General, como integrantes de los Consejos Electorales Distritales o Municipales.

De esta manera, se determinó que la Comisión Permanente presentaría para aprobación del Consejo General la propuesta del ciudadano que ocupará el cargo del suplente que, en su caso, podrá fungir como funcionario propietario (Consejero y/o Secretario) seleccionándolo de la lista de reserva, tomando en cuenta la idoneidad del mismo y los criterios indicados en el método aprobado.

Ahora bien, como ha quedado plasmado en los antecedentes de este instrumento, el ciudadano que fungía como Secretario Propietario del Consejo Distrital 17 presentó su renuncia el día treinta de mayo del año dos mil catorce ante el Consejo General, motivo por el cual se informó sobre tal situación a la Comisión Permanente.

Bajo este orden de ideas, en términos del artículo 19 del Procedimiento Administrativo el Secretario Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones delegó a la Dirección Técnica la facultad para substanciar el procedimiento para la sustitución del funcionario electoral, por lo que dicha instancia integró el expediente relativo del ciudadano en mención, haciendo del conocimiento de la Comisión Permanente para los efectos conducentes. (En los términos plasmados en la parte atinente de los antecedentes de este instrumento)

Aunado a lo anterior, el Consejero Presidente de este Instituto y el Secretario Ejecutivo en términos del mecanismo para cubrir las ausencias definitivas de los Consejeros y Secretarios de los Órganos Transitorios¹, emitieron el nombramiento correspondiente a favor del ciudadano que designado como su suplente cubriría la ausencia definitiva del secretario propietario del Consejo Distrital 17; siendo notificado este a través de la Dirección Técnica el día cinco de junio de la presente anualidad.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Permanente presentó a este Consejo General la propuesta del ciudadano que ocupará el cargo de Secretario Suplente del Consejo Distrital 17, tomando en cuenta la idoneidad del mismo y los criterios indicados en el Método aprobado para tal circunstancia; así con fundamento en el artículo 89 fracciones VIII, LIII y LVII del Código Electoral se determina procedente realizar la designación como Secretario Suplente del Consejo Distrital 17 a favor del ciudadano **Manzano Molina Alejandro**, atendiendo la propuesta presentada por la Comisión Permanente, la cual se advierte en el documento que como **ANEXO ÚNICO** corre agregado al presente acuerdo.

DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y LAS NOTIFICACIONES

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones III y XXIX y 93 fracciones XII, XL y XLV del Código Electoral el Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que emitan el nombramiento como Secretario Suplente del Consejo Distrital 17, listado en el ANEXO ÚNICO de este acuerdo.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, y 103 fracciones I y XI del Código Electoral, este Consejo General instruye a la Dirección de Organización a efecto de que realice la validación del nombre del ciudadano seleccionado tomando como referencia los datos contenidos en su acta de nacimiento; lo anterior, con el objeto de que se emita el nombramiento aludido en el párrafo anterior.

5. Que, el artículo 89 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior y en atención a que el artículo 103 del ordenamiento legal en comento refiere que es atribución de la Dirección de Organización coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto; este Consejo General faculta a la Dirección de Organización para que notifique el nombramiento del funcionario designado en este acuerdo, debiendo informar sobre este particular a los integrantes del Consejo General.

¹ Aprobado por el Consejo General mediante acuerdo número CG/AC-007/13, en sesión ordinaria de fecha catorce de enero del año dos mil trece.

Situación por la cual, con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 93 fracciones XL y XLV del Código Electoral, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el contenido del presente documento al titular de la Dirección de Organización.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General designa al Secretario Suplente del Consejo Distrital 17 atendiendo a la renuncia presentada, en los términos señalados en el considerando 3 del presente instrumento.

TERCERO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir el nombramiento respectivo a favor del ciudadano Manzano Molina Alejandro como Secretario Suplente del Consejo Distrital 17, en términos de lo dispuesto en el considerando número 4 de esta documental.

CUARTO. El Consejo General instruye a la Dirección de Organización a efecto de que realice la validación del nombre del ciudadano seleccionado, tomando como referencia los datos contenidos en su acta de nacimiento, en atención a lo aducido en el numeral 4 de los considerandos de este documento.

QUINTO. El Consejo General faculta a la Dirección de Organización para notificar el nombramiento del funcionario designado en este acuerdo, debiendo informar sobre este particular a los integrantes del Consejo General; en términos de lo dispuesto en el considerando número 5 de este acuerdo.

SEXTO. El Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el contenido del presente documento al titular de la Dirección de Organización, según se plasmó en el considerando 5 de este instrumento.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en sesión ordinaria de fecha dos de julio del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



ANEXO ÚNICO

**NOMBRE Y DATO DEL CIUDADANO APTO QUE INTEGRA
LA LISTA DE RESERVA CORRESPONDIENTE A CONFORMAR
EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL
UNINOMINAL 17 EN AMOZOC, PUEBLA, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Comisión Permanente de Organización Electoral

ACTA/CPOE-008/2014

DISTRITO 17 AMOZOC

FOLIO	NOMBRE	CARGO
00/001	MANZANO MOLINA ALEJANDRO	SECRETARIO SUPLENTE